

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En la población de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, el día 01 de enero del año 2017 dos mil diecisiete, celebran un convenio de prestación de servicios, por un parte **EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN IGNACIO CERRO GORDO, JALISCO**, representado en este acto por el Lic. **FERNANDO JIMENEZ BARBA**, Oficial Mayor del Municipio de San Ignacio Cerro Gordo, con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del presente convenio a los cuales en lo sucesivo se le denominara como el "**H. AYUNTAMIENTO**", por otra parte el **ING. JUVENAL PEREZ PEREZ**, quien se ostenta como el Gerente de Servicios de la empresa "**UNIVERSAL EN COMUNICACION. S.A DE C.V**", a quien en lo sucesivo se denominara como "**EL PRESTADOR**" mismos que se sujetan a las siguientes declaraciones y clausulas:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- DE "EL A YUNTAMIENTO"

I.- El gobierno del Municipio de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, es un organismo de Administración Pública Municipal, con Personalidad Jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos; 73 de la Constitución política del Estado de Jalisco y 2 de la Ley de Gobierno y la Administración Publica del Estado de Jalisco y sus Municipios.


II.- Que su representante tienen facultad para suscribir el presente contrato en terrinos de lo dispuesto por los artículos 38, fracción 11,48 fracción VI y 52 fracción 11 de la Ley de Gobierno y la Administración Publica Municipal del Estado de Jalisco,

III.- Que tiene su domicilio en la finca marcada en la calle Juarez No 12, colonia Centro, San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, domicilio que señala para recibir cualquier clase de Notificación.

SEGUNDA: QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

I.- Que la persona que firma se ostenta como Gerente de Servicio y su nombre es JUVENAL PEREZ PEREZ.

II.- Que posee los recursos técnicos y humanos; así como la capacidad y experiencia necesaria para proporcionar los servicios y mantenimiento de equipo de comunicaciones quedando exceptuados los costos no incluidos de:



- 1.- DES-INSTALACIONES DE EQUIPO REPETIDOR
- 2.- INSTALACIONES DE EQUIPO REPETIDOR
- 3.- ACCESORIOS NUEVOS

III.- Señala como domicilio para los efectos legales derivados del presente contrato, el ubicado en la calle San Felipe No 885. Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco. Teléfono: 38259140.

TERCERA.- DECLARAN "LAS PARTES"

Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen y están de acuerdo en sujetar el presente contrato a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.-"EL PRESTADOR" se obliga a prestar a "EL H. AYUNTAMIENTO", La renta y mantenimiento de Caseta y Torre en el Cerro Gordo" con el objeto de realizar las actividades que de manera enunciativa se mencionan a continuación:

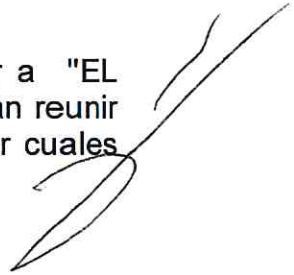
SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la clausula primera con todo diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecho a "EL H. AYUNTAMIENTO" estableciendo como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan en el, obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando todo el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA.- "EL PRESTADOR ", se obliga a informar a "EL H. AYUNTAMIENTO" del estado que guarda labor, cuantas veces sea requerido para ello.

CUARTA.- El presente contrato tendrá vigencia de 12 doce meses contados a partir 01 de Enero de 2017 hasta el 31 de Diciembre de 2017.

QUINTA.- "EL PRESTADOR "recibirá por concepto de RENTA TRIMESTRAL, la suma de \$ 6,517.00 (SEIS MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 m.n), incluyendo el 16% de IVA.

SEXTA.- "EL H. AYUNTAMIENTO" se obliga a pagar el monto anterior a "EL PRESTADOR", previa entrega de la factura respectiva, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales que marca la legislación vigente en la materia, por cuales quiera de los otros medios electrónicos permitidos por la ley.



SEPTIMA.- Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminara sin necesidad de darse aviso entre las partes.

OCTAVA.- para el caso de que "El H. AYUNTAMIENTO", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de "EL PRESTADOR", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

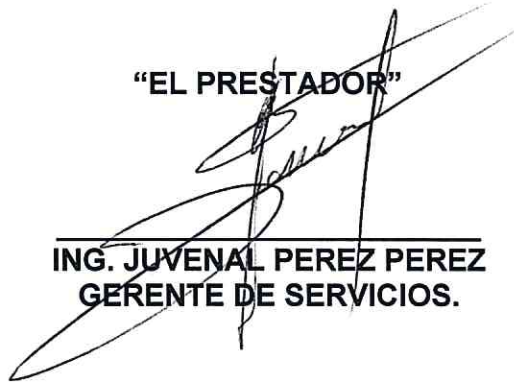
Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y al calces de todas y cada una de las clausulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado cuyos nombres y direcciones constan al calce mismo que en la población de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco. 01 de Enero de 2017 (Dos mil Diecisiete).

"H. AYUNTAMIENTO"



**LIC. FERNANDO JIMENEZ BARBA
SINDICO MUNICIPAL.**

"EL PRESTADOR"



**ING. JUVENAL PEREZ PEREZ
GERENTE DE SERVICIOS.**